



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho de febrero del dos mil veintidós

Dentro del proceso de **Declaración de Existencia de Unión Marital de hecho** y su consecuente **Sociedad Patrimonial** promovido por **Nuris Mercedes Medina Bonilla** en contra de **Gloria Nancy Marulanda Amariles, Javier Marulanda Echeverry, Luz Piedad Marulanda Echeverry, Dulciney Marulanda Echeverry**, en calidad de **Herederos de Jenaro Marulanda** y demás Herederos **Indeterminados**, teniendo en cuenta que se ha surtido el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del causante, Jenaro Marulanda, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo expuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, procede el despacho a designarles curador ad-litem, conforme a lo dispuesto por el inciso final del citado artículo en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del ibídem, designando al abogado ALEXANDER BUSTAMANTE TORO, quien se localiza a través del correo electrónico armeniamonarca@gmail.com y/o armeniamonarca@hotmail.com, o en el número telefónico 7317204 o 3104513524.

Al designado se le INDICARA que debe manifestar, a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, si ACEPTA o no, caso en el cual deberá aportar prueba que lo justifique, realizándose ello dentro de los tres (3) días siguientes, al envío de su citación, so pena de ser sancionado, conforme a lo señalado por el inciso 3º del Art. 154 del Código General del Proceso.

Comuníquese a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, la designación respectiva; solo insertando en el correo electrónico la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f56bf1fe0e2fbfb17a104d95ad554dd5b38bbe4b6c043b0470437
c2bceae368**

Documento generado en 28/02/2022 09:59:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>